

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto Sustanciación No. 505

Efectuado el control de legalidad de las actuaciones dictadas dentro del presente asunto procede el Despacho a corregir el numeral segundo de la Resolutiva del Auto Interlocutorio 711 del 23 de abril de 2021 notificado por ESTADOS el 26/04/2021 en el sentido de indicar que el nombre correcto de la apoderada es la Dra. MARGARITA VICTORIA CALDERON, identificada con la C.C.31.894.505 y T.P.94.402, tal como se indico en la parte motiva del señalado proveído.

NOTIFIQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

En Estado Web **073** No. Del **10 de mayo de 2021** se notifica a las partes el presente auto. El secretario: **RAFAEL ENRIQUE REYES RUEDA**

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 750

Para empezar, por parte de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, fueron aportados una serie de documentos –entre esos la contestación de la demanda-, sin que se hubiera notificado un representante de esta del auto admisorio de la demanda. Al mismo tiempo, se tiene que esta entidad puede ser representada por el abogado VICTOR HUGO TRUJILLO HURTADO por los documentos aportados por esta parte, certificación expedida por el Ministerio del Trabajo y escritura pública, por lo que se reconocerá personería para actuar en los términos solicitados.

Ahora veamos, teniendo en cuenta lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 301 del CGP, a través del presente auto se tendrá notificada por conducta concluyente a la entidad JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ del auto admisorio de la demanda y demás providencias proferidas con posterioridad en el presente proceso, toda vez que se le reconocerá personería para actuar al letrado que la representa.

A continuación, en el expediente digital reposa contestación de la demanda con sus respectivos anexos presentadas oportunamente por la entidad referenciada en inciso anterior, y del estudio de este escrito se concluye que se ajusta a lo dispuesto por el artículo 31 del CPTSS, motivo por el cual se tendrá por contestado el libelo de su parte.

A continuación, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS.

Por otro lado, se informa que esta diligencia se realizará a través de las plataformas Microsoft Teams o Lifesize, lo cual se indicara con antelación y se enviará el correspondiente enlace. Algo más que añadir es que las partes deberán remitir también con anticipación un correo informando acerca de su asistencia y dejando un número de contacto. Es menester decir que la audiencia seguirá su curso estando o no la totalidad de los interesados, pues es su obligación prestar atención a la notificación por estados y remitir sus datos actualizados.

A partir de lo expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

Primero: TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, de todas las actuaciones surtidas con anterioridad a la notificación de esta providencia.

Partes: MARIA BERNARDA GUERRA PINCHAS vs COLPENSIONES Y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

Radicación: 2018-00476

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia

Segundo: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, a través de apoderado judicial.

Tercero: FIJAR como fecha y hora para celebrar la audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS, la del **OCHO (08) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a la hora de las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 a.m.).**

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA para actuar **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al abogado VICTOR HUGO TRUJILLO HURTADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.118.469, y portador de la Tarjeta Profesional No. 116.606 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en calidad de apoderado judicial de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

Cali, **10 de mayo de 2021**

En Estado No.- **73** se notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

Santiago de Cali, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 510

Previamente se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia que trata el artículo 77 CPTSS la del día miércoles 5 de mayo de 2021, sin embargo, esta diligencia no pudo realizarse a causa de las alteraciones del orden público en la ciudad de Cali y a la convocatoria del paro nacional. Siendo así, se procede a programar una nueva data para los efectos mencionados.

Así mismo es preciso señalar que dando aplicación a lo establecido por el artículo 48 del CPTSS, el cual faculta al Juez como director del proceso para adoptar las medidas necesarias que garanticen la agilidad y rapidez del mismo, se indica a las partes que la diligencia se llevará a cabo junto con otros procesos de similares o idénticas características, es decir, se concentrarán en una misma data actuaciones que pertenecen a distintos expedientes, dando lugar a la eficiencia que propende el principio de economía procesal.

Por otro lado, se informa que esta diligencia se realizará a través de las plataformas Microsoft Teams o Lifesize, lo cual se indicará con antelación y se enviará el correspondiente enlace. Algo más que añadir es que las partes deberán remitir con anticipación un correo informando acerca de su asistencia y dejando un número de contacto. Es menester decir que la audiencia seguirá su curso estando o no la totalidad de los interesados, pues es su obligación prestar atención a la notificación por estados y remitir sus datos actualizados.

A partir de lo expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

REPROGRAMAR como fecha y hora para celebrar la diligencia que trata el artículo 77 del CPTSS, la del **DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a la hora de las DOS DE LA TARDE (02:00 p.m.)**, ADVIRTIENDO a las partes que conforme al principio de economía procesal y principios afines, se dará lugar a la audiencia de Tramite y Juzgamiento – artículo 80 del mismo cuerpo normativo-.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIAN CORRRAL CHAGUENDO

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

En Estado Web No. **073** del **10/05/2021** se notifica a las partes el presente auto. El secretario RAFAEL ENRIQUE REYES RUEDA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

Santiago de Cali, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 510

Previamente se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia que trata el artículo 77 CPTSS la del día miércoles 5 de mayo de 2021, sin embargo, esta diligencia no pudo realizarse a causa de las alteraciones del orden público en la ciudad de Cali y a la convocatoria del paro nacional. Siendo así, se procede a programar una nueva data para los efectos mencionados.

Así mismo es preciso señalar que dando aplicación a lo establecido por el artículo 48 del CPTSS, el cual faculta al Juez como director del proceso para adoptar las medidas necesarias que garanticen la agilidad y rapidez del mismo, se indica a las partes que la diligencia se llevará a cabo junto con otros procesos de similares o idénticas características, es decir, se concentrarán en una misma data actuaciones que pertenecen a distintos expedientes, dando lugar a la eficiencia que propende el principio de economía procesal.

Por otro lado, se informa que esta diligencia se realizará a través de las plataformas Microsoft Teams o Lifesize, lo cual se indicará con antelación y se enviará el correspondiente enlace. Algo más que añadir es que las partes deberán remitir con anticipación un correo informando acerca de su asistencia y dejando un número de contacto. Es menester decir que la audiencia seguirá su curso estando o no la totalidad de los interesados, pues es su obligación prestar atención a la notificación por estados y remitir sus datos actualizados.

A partir de lo expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

REPROGRAMAR como fecha y hora para celebrar la diligencia que trata el artículo 77 del CPTSS, la del **DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a la hora de las DOS DE LA TARDE (02:00 p.m.)**, ADVIRTIENDO a las partes que conforme al principio de economía procesal y principios afines, se dará lugar a la audiencia de Tramite y Juzgamiento – artículo 80 del mismo cuerpo normativo-.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIAN CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

En Estado Web No. **073** del **10/05/2021** se notifica a las partes el presente auto. El secretario RAFAEL ENRIQUE REYES RUEDA